



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Jueves, 6 de diciembre de 1984

Núm. 280

Depósito legal: Z. núm.

SE PUBLICA TODOS LOS
Administración: Palacio de la Diputación

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

DEPOSITO LEGAL
Paseo María Agustín, 26, B

50004-ZARAGOZA

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

La encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 14.381

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de julio de 1.984, se convoca OPOSICIONES RESTRINGIDAS para la provisión en propiedad de dos plazas de SARGENTO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de dos plazas de Sargento, encuadradas dentro del Subgrupo de Servicios Especiales, del Grupo de Administración Especial, y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6., coeficiente retributivo 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas, de conformidad con la disposición transitoria séptima 1, del Real Decreto de 4 de octubre de 1.977, podrán incrementarse con todas aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el Tribunal Calificador, la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere estimado necesaria su provisión.

SEGUNDA.- Condiciones generales.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser Cabo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

b) No haber sufrido sanción por falta grave que conste en expediente individual, a menos que hubiese sido cancelada legalmente.

c) Tener el carnet de conducir de primera clase.

d) Haber ingresado en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 500,- pesetas en concepto de derechos de exámen.

TERCERA.- Instancias.- Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, y se presentarán, debidamente reintegradas, en día y hora hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de la Corporación, debiendo acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de exámen.

De conformidad con lo establecido en el art.º 4º del Decreto 1.411/68, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos exigidos en la base segunda, a excepción del justificante de pago de los derechos de exámen.

Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en ésta a los sólo efectos de notificaciones.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el art.º 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose en tal caso abonar los derechos de exámen mediante giro postal; en tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el taloncillo resguardo del referido giro, o hacerse figurar en ella el número y fecha de la imposición.

CUARTA.- Admisión, exclusión y recusación.- La relación de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Palacio provincial durante el plazo de quince días hábiles siguientes a cada publicación,

a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros cuando concurren las circunstancias previstas en el art.º 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas la ley de la oposición que obliga a la propia Administración, al Tribunal encargado de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

QUINTA.- Tribunal.- Juzgará los ejercicios de la oposición, y estará constituido por lo siguientes miembros:

Presidente.- El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales.- Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Diputación General de Aragón; el Jefe del Servicio Provincial de Extinción de Incendios; el Secretario General de la Corporación, y para las pruebas de aptitud física, un Profesor de Educación Física, designado por la Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes y un mecánico conductor perteneciente a la plantilla del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, y designado por los Servicios Técnicos de la Corporación.

Secretario.- El Oficial Mayor de la Corporación.

Los miembros del Tribunal percibirán las dietas que les corresponda, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio.

SEXTA.- Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física

Realizar ejercicios combinados: Tropa de cuerda y descenso, subida de escalera marina, paso de tablón, bajada por escalera de patín, subida a plantas y descenso por escalera de percha. Este ejercicio se adaptará al lugar donde se realice y sufrirá las variaciones que estime oportuno el Tribunal.

Segundo ejercicio: Escrito.

Redacción de un tema en el que se desarrollarán los siguientes puntos referidos a la provincia de Zaragoza:

- a) Organización del Servicio de Incendios.
- b) Vías y comunicaciones e hidrografía.
- c) Estudio por comarcas haciendo referencia al número de habitantes, industria ubicada y masa forestal.

Tercer ejercicio: Escrito.

--- Problema relativo al cálculo de la carga de fuego y medidas de prevención de incendios que se deben de tomar

--- Cálculo y diseño de las instalaciones de prevención de incendios que resulten del enunciado anterior.

Cuarto ejercicio: Temas. Escrito.

El temario se resolverá por preguntas de varios temas y en forma de test:

1º.- Definiciones según la Norma UNE-23-026-1.- Combustión.- Fuego.- Incendio.- Puntos de inflamación.- Ignifugo.- Flashover.- Reacción al fuego.- Resistencia al fuego.- Carga calorífica o carga de fuego.- Clases de fuego según las normas UNE-23-010 EN -2 y ISO - 3941-2.-

2º.- Elementos que intervienen en el desarrollo del fuego.- Generación y transmisión del calor.

3º.- Desarrollo de un incendio.- Encendido.- Crecimiento del incendio.- Propagación del incendio a locales adyacentes.-

4º.- Medios de protección contra incendios.- Medios de detección.- Medios de extinción.- Medios auxiliares.

5º.- Extintores de incendios.- Generalidades.- Tipos de extintores.- Agente extintor, características y aplicación.- Regla técnica para instalaciones de extintores móviles.- R.T.2-EXT.-

6º.- Transporte de mercancías peligrosas en carretera.- Conocimiento de nomenclatura.- Medidas de emergencia en un accidente.

Quinto ejercicio: Teórico-práctico.

- a) Efectuar pruebas de conducción con un tanque.
- b) Localización y arreglo de averías.
- c) Utilización práctica de los materiales, aparatos existentes en un Cuerpo de Bomberos.
- d) Supuesto táctico en el cual el opositor resolverá una situación propuesta por el Tribunal en la cual se calificará la disposición y dotes de mando. De este supuesto se redactará el correspondiente informe con dibujos y croquis, así como la aplicación de tasas de la Ordenanza Provincial en vigor.

SEPTIMA.- Práctica de los ejercicios.- Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se expondrá en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de cul-

pa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

OCTAVA.— Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.— Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los aprobados por orden de puntuación obtenida, en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir al momento de la propuesta del Tribunal, elevada a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la lista en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, los documentos exigidos en la base segunda de la convocatoria, debiéndose someter al reconocimiento médico ante los facultativos del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor que superados todos los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en último lugar.

NOVENA.— Toma de posesión.— Efectuado el nombramiento por la Corporación, se notificará a los interesados quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que se le notifique el acuerdo de nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento efectuado.

DECIMA.— Impugnación y supletoriedad.— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 1.411 de 27 de junio de 1.968, para el ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1984
EL SECRETARIO GENERAL,

Ernesto García Arilla

Núm. 14.382

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de julio de 1.984, se convocan OPOSICIONES RESTRINGIDAS para la provisión en propiedad de una plaza de CABO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS, con arreglo a las siguientes

B A S E S
=====

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento

de oposición restringida de una plaza de Cabo de Bomberos, encuadrada dentro del subgrupo de servicios especiales del Grupo de Administración Especial y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente retributivo 1,9, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza, de conformidad con la disposición transitoria séptima 1, del Real Decreto de 4 de octubre de 1.977, podrá incrementarse con todas aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el Tribunal Calificador, la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere estimado necesaria su provisión.

SEGUNDA.— Condiciones generales.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser funcionario en propiedad en la categoría de bombero o bombero-conductor, con una antigüedad mínima de dos años, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- b) No haber sufrido sanción por falta grave que conste en expediente individual, a menos que hubiese sido cancelada legalmente.
- c) Tener el carnet de conducir de primera clase.
- d) Haber ingresado en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 500,- pesetas en concepto de derechos de exámen.

TERCERA.— Instancias.— Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, y se presentarán, debidamente reintegradas, en día y hora hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de la Corporación, debiendo acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de exámen.

De conformidad con lo establecido en el artº. 4º del Decreto 1.411/68, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos exigidos en la base segunda, a excepción del justificante de pago de los derechos de exámen.

Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en ésta a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose en tal caso abonar los derechos de exámen mediante giro postal; en tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el taloncillo resguardo del referido giro, o hacerse figurar en ella el número y fecha de imposición.

CUARTA. Admisión, exclusión y recusación.— La relación de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el Boletín Oficial de la Provincia y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados,

así como a los de recusación de miembros cuando concurren las circunstancias previstas en el art.º 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas la ley de la oposición que obliga a la propia Administración, al Tribunal encargado de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

QUINTA.- Tribunal.- Juzgará los ejercicios de la oposición, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente.- El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales.- Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Diputación General de Aragón; el Jefe del S.º Prv. de Extinción de Incendios; el Secretario General de la Corporación, y para las pruebas de aptitud física, un Profesor de Educación Física, designado por la Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes y un mecánico conductor de la plantilla del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Secretario.- El Oficial Mayor de la Corporación.

Los miembros del Tribunal percibirán las dietas que les corresponda, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio.

SEXTA.- Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero.- Pruebas de aptitud física:

a) Recorrer una distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 40 segundos arrancando en parado.

b) Realizar ejercicios combinados: Tropa de cuerda fija a 6 metros y descenso, subida por escalera marina a 9,70 metros, paso de tablón, bajada por escalera de patín, subida a tres plantas y descenso por escalera de percha en un tiempo de 2 minutos. Este ejercicio podrá sufrir variaciones en forma y tiempo para adaptarlo al lugar donde se realice.

c) Nadar en un tiempo máximo de un minuto, treinta segundos, una distancia de 50 metros estilo libre, y salida de zambullida.

El hecho de no realizar alguna de estas pruebas llevará consigo la eliminatoria del aspirante.

Las pruebas físicas podrán sufrir las variaciones que estime oportuno el Tribunal y nunca excederán de las posibilidades que se exigen en las marcas de las pruebas.

Segundo.- Pruebas de carácter teórico (escritas):

a) Redacción de un tema de orden general sobre el Cuerpo de Bomberos y organización referida a la Provincia de Zaragoza, exponiendo conocimientos de geografía y socioeconómicos de la misma.

b) Obligaciones y deberes de un Cabo con relación al personal de servicio, material y vehículos de un Parque Provincial. Normativa sobre vehículos de bomberos, según el Código de la Circulación vigente.

Nota: En estos dos escritos, además del contenido se tendrá en cuenta la forma de redactar y la ortografía.

c) Problema relativo a calcular superficies y cubiertas.

Tercero.- Pruebas de carácter práctico (demostración de oficio):

a) Descripción por escrito del funcionamiento de los motores y de las bombas.

b) Montaje y desmontaje de los elementos o piezas que designe el Tribunal.

c) Localización y arreglo de las averías que designe el Tribunal.

d) Efectuar las pruebas de conducción que el Tribunal determine, con un tanque.

Cuarto.- Escrito:

a) Preguntas relativas a fuegos de clase A, B, C y D, y explicaciones sobre los agentes más apropiados para su extinción.

b) Preguntas relativas al transporte de mercancías peligrosas en carretera. Desarrollo de las medidas de emergencia en un supuesto accidente.

Quinto.- Teórico-práctico:

a) Utilización práctica de los materiales, aparatos existentes en un Cuerpo de Bomberos, así como el arreglo de averías.

b) Supuesto táctico en el cual el opositor resolverá una situación propuesta por el Tribunal, en la cual se calificará la disposición y dotes de mando. Redacción del parte de intervención del supuesto siniestro.

SEPTIMA.- Práctica de los ejercicios.- Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

OCTAVA.- Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los aprobados por orden de puntuación obtenida, en el tablón de anuncios

del Palacio Provincial, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir al momento de la propuesta del Tribunal, eleva da a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la lista en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, los documentos exigidos en la base segunda de la convocatoria, debiéndose someter al reconocimiento médico ante los facultativos del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor que superados todos los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en último lugar.

NOVENA .- Toma de posesión.- Efectuado el nombramiento por la Corporación, se notificará a los interesados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que se le notifique el acuerdo de nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento efectuado.

DECIMA .- Impugnación y supletoriedad.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 1.411/1.968, de 27 de junio, para el ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1984
EL SECRETARIO GENERAL,

Ernesto García Arilla

Núm. 14.383

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de julio de 1.984, se convoca OPOSICION LIBRE para la provisión en propiedad de dieciséis plazas de BOMBEROS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS, con arreglo a las siguientes

B A S E S
=====

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dieciséis plazas de Bomberos, encuadradas dentro del Subgrupo de Servicios Especiales del Grupo de Administración Especial, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente retributivo 1,7; pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas, de conformidad con la disposición transitoria séptima 1, del Real Decreto de 4 de octubre de 1.977, podrán incrementarse con todas aquellas, que encuentren vacantes al momento de elevar propuesta el Tribunal Calificador, la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere estimado necesaria su provisión.

SEGUNDA.- Condiciones generales.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de 30.
- c) Tener cumplidas las obligaciones militares o justificando la excepción de las mismas, siempre que no se deba a inutilidad física.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir de primera clase (C-2).
- h) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- i) Haber ingresado en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 500,- pesetas, en concepto de derechos de exámen.

A los solos efectos de la edad máxima de ingreso, se compensará el exceso con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

TERCERA.- Instancias.- Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo.- Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial y se presentarán, debidamente reintegradas, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de la Corporación, debiendo acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de exámen.

De conformidad con lo establecido en el art.º 4 del Decreto 1.411/68, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos exigidos en la base segunda, a excepción del justificante de pago de los derechos de examen. En su instancia, los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con la que cuenten en el momento en que la formulen.

Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza, señalarán en su instancia un domicilio en ésta, a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen mediante giro postal; en tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el taloncillo-resguardo del referido giro o hacerse figurar en ella el número y fecha de imposición.

Se podrá facilitar modelo de instancia a los interesados que lo soliciten en el Palacio Provincial (Portería y Registro General).

CUARTA.- Admisión, exclusión y recusación.- La relación de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, que será aprobada por la Presidencia, así como la constitución del Tribunal, se harán publicas, por separado, en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Palacio Provincial durante el plazo de quince días hábiles siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurran las circunstancias previstas en el artº. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección regulado por estas bases supone su acatamiento constituyendo éstas la ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, al Tribunal encargado de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

QUINTA.- Tribunal.- Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente.- El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales.- Un representante de la Diputación General de Aragón; un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Jefe del Servicio Provincial de Extinción de Incendios; el Secretario General de la Corporación y, para las pruebas de aptitud física, un Profesor de Educación Física, designado por la Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes, y un mecánico conductor perteneciente a la plantilla del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Secretario.- El Oficial Mayor de la Corporación.

Los miembros del Tribunal percibirán las dietas que les corresponda, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio.

SEXTA.- Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero: Pruebas de aptitud física:

- a) Recorrer una distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta segundos, arrancando parado.
- b) Realizar ejercicios combinados: Tropa de cuerda fija a 6 metros y descenso, subida por escalera marina a 9,70 metros, paso de tablón, bajada por escalera de patín, subida a tres plantas y descenso por escalera de percha en un tiempo de dos minutos. Este ejercicio podrá sufrir variaciones en forma y tiempo para adaptarlo al lugar donde se realiza.

c) Saltar una altura de 0,90 metros con los pies juntos, sin carrera.

d) Nadar, en un tiempo máximo de un minuto treinta segundos, una distancia de 50 metros estilo libre y salida de zambullida.

El hecho de no realizar alguna de estas pruebas llevará consigo la eliminación del aspirante.

Segundo: Pruebas de carácter teórico -escritas:-

- a) Dictado a nivel de enseñanza general básica.
- b) Resolución de dos problemas de aritmética.
- c) Redacción de un tema de orden general sobre los Cuerpos de Bomberos y organización del Servicio de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tercero: Pruebas de carácter práctico:

- a) Descripción por escrito del funcionamiento de los motores y de las bombas.
- b) Montaje y desmontaje de los elementos o piezas que designe el Tribunal.
- c) Localización y arreglo de las averías que designe el tribunal.
- d) Efectuar las pruebas de conducción que el Tribunal determine con un tanque.
- e) Se realizará otra prueba, de carácter práctico, según las especialidades que cada aspirante señale en su instancia, relacionadas con las ramas de la construcción, mecánica o eléctrica. Se eximirá de esta prueba a quienes presenten título o calificación profesional en empresa.

SEPTIMA.- Práctica de los ejercicios.- Cada una de las pruebas será eliminatoria y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegará a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

OCTAVA.— Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.— Terminadas las pruebas de la oposición y calificados los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los que hubieran superado todas las pruebas, relacionando a los aspirantes por el orden de puntuación final que hubieran obtenido. Puntuación que viene determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

La propuesta de nombramiento que ha de formular el Tribunal no podrá exceder del número de plazas convocadas, y se efectuará en favor de los opositores que, dentro de dicho número, hayan obtenido la mayor puntuación final; quedando eliminados los restantes. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante de mayor edad.

Al mismo tiempo elevará a la Corporación, a los exclusivos efectos del art.º 11-2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración pública, el acta de la sesión última, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, los documentos exigidos en la base segunda de la convocatoria debiéndose someter al reconocimiento médico ante los Facultativos del Hospital Real y Provincial de Ntra. Sra. de Gracia, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a fa-

vor del opositor que, superados todos los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en último lugar.

NOVENA.— Toma de posesión.— Efectuado el nombramiento por la Corporación, se notificará a los interesados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que se le notifique el acuerdo de nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento efectuado.

DECIMA.— Destino inicial.— Los nombrados deberán realizar obligatoriamente, un curso de perfeccionamiento, cuyo calendario, contenido y lugar de realización, así como las normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por el órgano competente de la Corporación.

UNDECIMA.— Impugnación y supletoriedad.— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local, el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 1.411/68, de 27 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1984

EL SECRETARIO GENERAL,

Ernesto García Arilla

SECCION QUINTA

Núm. 14.386

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso

Es objeto del presente concurso la contratación de la adquisición de once motocicletas marca "Guzzi", modelo V-50-III, colores azul y blanco, y dos motocicletas tipo trial, destinadas todas ellas a la Policía municipal.

Tipo de licitación, en baja: 7.000.000 de pesetas.

Plazo de entrega: Sesenta días, a partir de la adjudicación.

Verificación de pago: Mediante factura conformada.

Garantía provisional: 110.000 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día,

con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1984. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en calle ..., número ..., titular del documento nacional de identidad número ..., de fecha ... de ... de ..., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., del día ... de ... de ..., referente a la contratación de la adquisición de once motocicletas marca "Guzzi", modelo V-50-III, colores azul y blanco, y dos motocicletas tipo trial, destinadas todas ellas a la Policía municipal, mediante concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 13.218

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 17.390 de 1984, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de prestación por incapacidad laboral transitoria, a instancia de Julián Jorcano Paricio, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y contra la empresa "Alburgo", S. A., con fecha 25 de octubre de 1984 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Julián Jorcano Paricio, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa "Alburgo", S. A., condeno a esta empresa a que abone al actor 90.682 pesetas, cuya suma deberá anticipar la entidad gestora Instituto Nacional de la Seguridad Social, sin perjuicio de su derecho de repetición contra la patronal, absolviendo a la Tesorería General de la Seguridad Social. Adviertase a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso, de conformidad con el artículo 153 del Real Decreto-ley de 13 de junio de 1980.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Alburgo", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de octubre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 13.323

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 16.400 de 1984, que se tramitan en esta Magistratura, en reclamación de prestación, a instancia de doña Teresa Antón Imaz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y "Calzados Meca", S. L., se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente

«Fallo: Que estimo la demanda formulada por doña Teresa Antón Imaz, contra "Calzados Meca", S. L., y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 64.111 pesetas, cuya suma deberá anticipar la entidad gestora Instituto Nacional de la Seguridad Social, sin perjuicio de su derecho de repetición contra la patronal, y absolviendo a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Calzados Meca", S. L., en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 31 de octubre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 13.103

Magistratura de Trabajo número 2

En ejecución número 398 de 1984, despachos en autos 5.023 de 1984, seguidos a instancia de José Gascón Castanedo, contra Francisco Chocarro Soria, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 17 de julio de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Francisco Chocarro Soria, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 150.000 pesetas de principal, según conciliación, más la de 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de octubre de 1984. — El Secretario.

Núm. 13.093

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de octubre de 1984. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada, Emilio Oyaga Torralba, a que abone a los actores las siguientes sumas: a don Julián Ortiz Martínez, 116.398 pesetas; a Jaime Juan Felipe, 53.119 pesetas; a Antonio-Felipe Ferrando Barcelona, 75.011 pesetas; a Paulino Gonzalo López, 86.321 pesetas; a José-Miguel Crespo Gimeno, 116.398 pesetas, y a Juan-José García González, 116.398 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Zaragoza, 29 de octubre de 1984. — El Secretario.

Núm. 13.181

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de octubre de 1984. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada, Vicente Torres Escosa, a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Purificación Escosa Peralta, 119.664 pesetas; a Concepción Gimeno Artal, 128.747 pesetas; a José A. Ferrer Guillén, 137.301 pesetas; a María-Isabel Escosa Peralta, 127.756 pesetas; a María J. Baquedano Ruiz, 127.756 pesetas; a Eduardo Andreu Palós, 128.747 pesetas; a Francisco J. Pueyo Coscollar, 139.608 pesetas; a Fermina Facundo Palandreu, 119.457 pesetas; a Luisa Giral Subías, 139.464 pesetas, y a Mario Regueiro Cortés, 136.536 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Zaragoza, 30 de octubre de 1984. — El Secretario.

Núm. 13.105

Magistratura de Trabajo número 3

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 648 de 1984, a instancia de Arturo-Luis Ceballos Félix y Santiago Angulo Noeno, contra "Vayca", S. L., y otro, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Arturo-Luis Ceballos Félix y don Santiago Angulo Noeno, contra la empresa "Vayca", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: A don Arturo-Luis Ceballos Félix, 130.819 pesetas, y a don Santiago Angulo Noeno, 191.540 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora, con absolución del Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado "Vayca", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 2 de octubre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 13.106

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.000 de 1984, a instancia de Eugenia Jordán Miranda, contra "Bohalar Caravaning", S. A., y Fondo de de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Eugenia Jordán Miranda, contra "Bohalar Caravaning", S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido, y condenar, como condeno, a la empresa a la readmisión de la actora en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, y al abono de los salarios no percibidos desde el 16 de julio de 1984. Y absolver, como absuelvo, de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Bohalar Caravaning", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 2 de octubre de 1984. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 13.107

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.006 de 1984, a instancia de Eugenio Martín García y otros, contra "Construcciones Barrasán", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Eugenio Martín García, Jesús Barrachina Insa y Manuel Torres Delgado, contra "Construcciones Barrasán", S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido y condenar, como condeno, a la empresa a readmitir a los actores en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o, de ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, a satisfacerle, con extinción de la relación laboral, la suma de las siguientes pesetas, y, en ambos casos, al abono de los

salarios dejados de percibir desde el día 13 de julio de 1984 hasta el día de la referida notificación.

A cargo de la empresa: A Eugenio Marín García, 780.163 pesetas; a Manuel Torres Delgado, 799.847 pesetas; a Jesús Barrachina Insa, 667.467 pesetas.

A cargo del Fondo de Garantía Salarial: A Eugenio García, 520.109 pesetas; a Manuel Torres Delgado, 533.232 pesetas; a Jesús Barrachina Insa, 444.978 pesetas.

Y al Fondo de Garantía Salarial el pago de las anteriores pesetas, en concepto de indemnización asumida por ministerio de Ley y en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la opción ejercitada.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Construcciones Barrasán", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 4 de octubre de 1984. — El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 13.108

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 125 de 1984, a instancia de Pedro Pérez Gracia, contra "Compañía Española de Metales Inyectados", S. L., y otro, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Pedro Pérez Gracia, contra el Instituto Nacional de Empleo y "Compañía Española de Metales Inyectados", S. L., con mantenimiento de lo resuelto en vía administrativa, debo absolver, como absuelvo, a los demandados de la pretensión deducida en juicio.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Compañía Española de Metales Inyectados", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de septiembre de 1984. — El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 13.109

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 935 de 1984, a instancia de Alfredo Jiménez Jiménez, contra Manuel Gutiérrez Pumedá y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la excepción propuesta por el Fondo de Garantía Salarial, contra la demanda formulada por Alfredo Jiménez Jiménez, contra Manuel Gutiérrez Pumedá y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que su intervención lo es en la legitimación que ostenta al amparo del número 2 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, como parte interesada y no principal, y que estimando la demanda, debo declarar y declaro extinguido el contrato que vinculaba a las partes con efectos de la fecha de notificación de esta sentencia, y condenar, como condeno, al empresario a satisfacerle, en calidad de indemnización compensatoria, la suma de 123.261 pesetas y con absolución del Fondo de Garantía Salarial como parte directa obligada.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Manuel Gutiérrez Pumedá, por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de octubre de 1984. — El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 12.334

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 615 de 1984, seguidos a instancias de Narciso Cuartero Pardo, contra "Calzados Magallón", S. A., y otro, sobre despido, con fecha 6 de octubre de 1984 se ha dictado auto que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 88.950,70 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado; condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor Secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas; condenando, asimismo, al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 20 de agosto de 1984 y hasta el día de la fecha.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles constar que contra la anterior resolución y en el término de cinco días, a contar de la notificación de la misma, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, haciendo constar el Letrado que formalizará el recurso.»

Y encontrándose la empresa "Calzados Magallón", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación del auto.

Zaragoza a 8 de octubre de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 13.313

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 17.816 de 1983, instados por don Miguel Julián Alastuey Samitier, contra INSS y otro, con fecha 2 de julio se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, que se une a los autos de su razón, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación por el INSS contra la sentencia dictada en estos autos; dése traslado a los recurridos para que en plazo de cinco días impugnen dicho escrito y verificado dése cuenta y se acordará.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Asfaltos Zaragoza", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de octubre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 13.312

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 421 de 1984, instados por doña Ana-María Ramírez Rivas, contra don José-Luis Ijarza y otros, con fecha 25 de junio se ha dictado la siguiente provincia:

«Dada cuenta. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de la copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de Letrado.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de José-Luis Lejara Torcal, en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de octubre de 1984. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 14.507

NOVALLAS

Aprobadas la modificación de ordenanzas fiscales y sus tarifas, así como la imposición de las nuevas exacciones y ordenanzas que a continuación se señalan, por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de septiembre de 1984, y habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo al no haber habido reclamaciones en la fase de exposición pública, se pone en conocimiento general el extracto de los acuerdos precitados, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20.1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, del tenor siguiente:

Primero. Modificación de las ordenanzas y tarifas:

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa: por una mesa y cuatro sillas, 1.100 pesetas; por cada silla más, 250 pesetas anuales.

Idem sobre desagüe de canalones y otras instalaciones: 100 pesetas anuales.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos: incremento del 50 por 100.

Idem sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos situados en terrenos de uso público: incremento del 100 por 100.

Idem sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico: en jueves, 1.000 pesetas; el resto de los días, 3.000 pesetas.

Idem sobre portadas, escaparates y vitrinas: anuncios simples, 500 pesetas; anuncios comerciales y escaparates, 1.000 pesetas (todos por metro cuadrado).

Idem sobre expedición de documentos: certificaciones, 300 pesetas.

Idem sobre licencias urbanísticas: nueva ordenación de tarifas.

Idem sobre el servicio de cementerios: modificación de conceptos y actualización de las tarifas.

Idem sobre el servicio de recogida domiciliaria de basuras: 1.200 pesetas anuales.

Idem por el suministro municipal de aguas: incremento medio del 30 por 100.

Idem sobre circulación de vehículos: incremento del 10 por 100.

Tributo con fin no fiscal sobre fachadas en mal estado de conservación: 2.000 pesetas por metro cuadrado.

Segundo. Imposición de las nuevas exacciones y aprobación de las ordenanzas:

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etc., 25 pesetas por día.

Tributo con fin no fiscal sobre solares sin cercar, 100 pesetas metro.

Idem sobre puertas y ventanas que se abran al exterior: 300 pesetas por cada juego de puertas y 100 pesetas por cada uno de ventanas.

Cuota fija de la contribución territorial rústica y pecuaria: incremento del 10 por 100 sobre el recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Novallas, 23 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Javier Gorrindo Lasheras.

Núm. 14.510

VILLAR DE LOS NAVARROS

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública del acuerdo de imposición de la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, adoptado en sesión plenaria del 22 de septiembre último, se ha procedido a su aprobación definitiva mediante acuerdo de fecha 16 de noviembre en curso.

La referida ordenanza fiscal se contrae a regular la tasa sobre los expresados conceptos, con la siguiente tarifa:

El 1,50 por 100 sobre los ingresos brutos que obtenga la empresa suministradora de energía eléctrica dentro de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20.1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, pudiendo contra el expresado acuerdo interponer en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial conforme dispone el artículo 26.1 de la meritada Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Villar de los Navarros a 20 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Eliseo Gonzalvo García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 13.576

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Escribano Sánchez, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Civil de esta Territo-

rial, en las actuaciones a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 440. — Ilmos. señores: Presidente, Constancio Díez Forniés. Magistrados, don Antonio Cano Mata y don Javier Casamayor Pérez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de octubre de 1984. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso de mayor cuantía número 1.094 de 1982, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza, en el que es apelante, el actor don Gonzalo Gómez Gonzalo, industrial y domiciliado en esta capital, representado por el Procurador don Miguel Magro de Frías y dirigido por el Letrado don Santiago Izuzquiza Rueda, siendo demandados, incomparecidos en esta instancia, don José-Luis Montañés Escribano, don Jaime Pin Salillas y "Mantenimiento y Control Industrial", peritos industriales el primero y el segundo, y dedicada al comercio la tercera, todos domiciliados en esta ciudad, ejercitándose pretensión reclamando cantidad y pidiendo responsabilidad a administradores de sociedad, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Gonzalo Gómez Gonzalo, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 19 de abril de 1983 por el señor Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza en los aludidos autos; las costas de alzada corresponden al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Constancio Díez. — Antonio Cano. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, al que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en la apelación, don José-Luis Montañés Escribano, don Jaime Pin Salillas y "Mantenimiento y Control Industrial", extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente de Sala, Constancio Díez.

Núm. 13.577

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Escribano Sánchez, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Civil de esta Territorial, en las actuaciones a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 444. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Forniés y don Joaquín Cereceda Marquinez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 31 de octubre de 1984. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado

de primera instancia de Huesca, seguido entre partes: de la una y como demandante, don Jesús Ibáñez Sender, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Albalate de Cinca (Huesca), representado por el Procurador don José A. Isiegas Gerner y asistido del Letrado don Luis Isiegas Gerner, y de la otra y como demandados, doña Carmen Gómez Jalle, mayor de edad, casada, profesora y vecina de Barcelona; doña María-Cristina Gómez Jalle, mayor de edad, casada, farmacéutica y vecina de Barcelona, representadas por la Procuradora doña Elisa Mayor Tejero y asistidas del Letrado don Martín Ibarra Franco; doña Cristina Jalle Lalana, mayor de edad viuda, sin profesión especial y vecina de Zaragoza, quien no ha comparecido en esta Sala, y doña Pilar Gómez Jalle, declarada rebelde; autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación interpuesto por las demandadas contra la sentencia que en primera instancia y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana dictó el Juzgado de su procedencia, sobre otorgamiento de escritura pública, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Carmen Gómez Jalle y doña Cristina Gómez Jalle, contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia de Huesca, debemos confirmar y confirmamos la misma, condenando a las recurrentes al pago de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, al que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación al objeto de que sirva de notificación en forma a las demandadas incomparecidas en la apelación, doña Cristina Jalle Lalana y doña Pilar Gómez Jalle, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 13.578

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Escribano Sánchez, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 441. — Ilmos. señores: Presidente, don Constancio Díez Forniés. Magistrados, don Joaquín Cereceda Marquinez y don Antonio Cano Mata. — En Zaragoza a 30 de octubre de 1984 — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Fraga, seguido entre partes: de la una y como demandante, doña Concepción Criado Borrego, mayor de edad, soltera, ayudante técnico sanitario y vecina de Madrid, representada por la Procuradora doña Natividad-

Isabel Bonilla Paricio y asistida del Letrado don José Betriu Cots, y de la otra y como demandados, "Pelayo, Mutua de Seguros", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Vicente Aranda Gómara y asistida del Letrado don José Espitia Arellano, y contra don Guillermo Escalante Hermosilla y doña Mercedes Escalante Hermosilla, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, declarados rebeldes; autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandada personada, contra la sentencia que en primera instancia y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de su procedencia, sobre indemnización de daños y perjuicios, y...

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por "Pelayo, Mutua de Seguros" y el interpuesto por adhesión por doña Concepción Criado Borrego, contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Fraga, debemos condenar y condenamos a don Guillermo Escalante Hermosilla, doña Mercedes Escalante Hermosilla y a "Pelayo, Mutua de Seguros" a que, solidariamente, paguen a doña Concepción Criado Borrego 670.000 pesetas, más los intereses a que se refieren los artículos 921 bis (antes de su derogación por la Ley de 8 de agosto de 1984) y 921, según su actual redacción, desde el 11 de marzo de 1983. No se hace condena en las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — Antonio Cano.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, al que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparados en esta apelación, don Guillermo y doña Mercedes Escalante Hermosilla, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-Maria Escribano. — Visto bueno: El Presidente de Sala, Constancio Díez.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 13.467

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo número 1.100 de 1980, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra otro y don Angel Nestares Esteban y don Agustín Govantes González de Aguilar, en ignorado paradero, se ha acordado por resolución de esta fecha notificar a dichos demandados la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de octubre de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora

señora Bonilla Paricio y bajo la dirección del Letrado señor Alvarez Oliver, contra don Juan Riosalido González, don Angel Nestares Esteban y don Agustín Govantes González de Aguilar, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados, don Juan Riosalido González, don Angel Nestares Esteban y don Agustín Govantes González de Aguilar, mayores de edad, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 921.699 pesetas de principal, intereses pactados de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Angel Nestares Esteban y don Agustín Govantes González de Aguilar, expido la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 13.761

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 1.373 de 1984, promovidos por don Antonio González Cerdá ("Amafri"), representado por la Procuradora señora Omella, contra don José-Luis López García, que se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 445.527 pesetas de principal, más 150.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, con fecha 31 de octubre pasado se dictó sentencia de remate, cuyo fallo dice:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don José-Luis López García, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Antonio González Cerdá de la cantidad de 445.527 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, e intereses legales desde la fecha de éste a aquella en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Fernández.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don José-Luis López García, se extiende el presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. El Secretario.

Núm. 14.412

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 460 de 1984, a instancia de la actora "Industrias y Confecciones", S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandada "Deporte y Confort", S. A.,

con domicilio en Gran Vía, 17, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª De estos bienes se designó depositario al propio demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de enero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cincuenta chándals de caballero de distintas marcas, tamaños y colores; en 125.000 pesetas.

2. Veinte anoraks de nylon, marca "Mito", de niño, de distintos colores y tallas; en 40.000.

3. Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo 84, de 125 espacios con mesa involucra; en 12.000.

4. Cien bañadores de caballero y biquinis de señora, de distintos colores y modelos; en 80.000.

5. Cuarenta pares de zapatillas deportivas, marca "Mito", de distintos colores, tamaños y modelos; en 40.000.

6. Cuarenta sacos de dormir, marca "Nenator"; en 48.000.

7. Un acondicionador de aire, marca no visible, de 1,20 x 0,5 metros; en 90.000.

8. El derecho de traspaso del local sito en la Gran Vía, número 17, bajo, tienda destinada a la venta de artículos de deporte, propiedad de don Fernando Lacasa, de unos 350 metros cuadrados; en 2.000.000.

Total, 2.435.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 14.414

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de enero de 1985, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.174 de 1982, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de Francisco García Pérez de Arenaza, contra Antonio Saz Julián, de esta vecindad (urbanización Barcelona, bloque 1, bajo), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, presentándolo con el importe de la consignación en la Mesa del Juzgado, antes de iniciarse la licitación.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

Una furgoneta marca "Sava", matrícula Z-5747-C; tasada en 250.000 pesetas.

De dicho vehículo se designó depositario al demandado.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 14.418

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de enero de 1985, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.764 de 1982, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de "Leciñena", S. A., contra don Rafael Naranjo Durán, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 %. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que podrán hacerse posturas en sobre cerrado antes de la licitación.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

Un semirremolque marca "Leciñena", matrícula SS-0054-R; en 650.000 pesetas.

Asimismo se hace constar que caso de declararse desierta dicha subasta y en las mismas condiciones que la anterior, y sin sujeción a tipo, se señala para la tercera subasta el día 22 de febrero próximo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre e mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 14.229

JUZGADO NUM. 1

Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de enero de 1985, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 1.461 de 1983, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Enrique Ríos Ferrer, contra la entidad mercantil "Aroal", S. A., de Sevilla, en cuyo poder se encuentra el bien embargado, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de

tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que se advierte de lo determinado en el artículo 1.506-3.º, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un órgano electrónico, marca "Lowrey", modelo "Loronation"; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 14.231

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.391 de 1983, a instancia de la actora "Cementos Portland Morata de Jalón", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, y siendo demandado don Félix Torguet Sánchez, con domicilio en Huesca (plaza Circular, número 2, principal izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes muebles están depositados en poder del demandado. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de enero de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes muebles:

1. Un conjunto de tolvas, con ocho compuertas de descarga, marca "Alquézar", número de chasis 79-239-1; valorado en 1.000.000 de pesetas.

2. Una cinta encauzadora de pesaje de áridos, con báscula para 2.500 kilogramos, marca "Alquézar", número de fabricación 79-239-2; en 500.000.

3. Una cinta de carga de camiones o amasadora, con sus apoyos, marca "Alquézar", motor número ILA-3.163-4; en 750.000.

4. Una báscula para cemento, de 500 kilogramos, con tolva, estructura de apoyo y compuerta de cierre, así como la boquilla de desfonde y carga de camiones, marca "Alquézar", número de chasis 79-239-5; en 650.000.

5. Un sinfín para cemento, de 225, y 5 metros de longitud, con motor de 5,5 CV, marca "Alquézar", con motor número 3.113-24A20, número de chasis 79-239-5; en 150.000.

6. Un sinfín para cemento, de 225, y 4,5 metros de longitud, con motor de 5,5 CV, marca "Alquézar", con motor número MEB-4.550, número de chasis 79-239-6; en 145.000.

7. Una instalación neumática, con compresor de 5,5 CV, con cilindros, electroválvulas, racores y accesorios, marca "Alquézar", motor número 2022473, número de chasis 79-239-7; en 300.000.

8. Un pupitre de maniobra y armario de fuerza, con dosificación de cemento y áridos, mediante preselección digital desde el cuadro, y equipo medidor de aguas, electrónico y automático, marca "Alquézar", número de chasis 79-239-8; en 500.000.

Bienes inmuebles:

9. Una tercera parte indivisa de un campo de regadío, sito en el término de Quicena (Huesca), en la partida "Juan Gómez", situada en el kilómetro 207,750 de la carretera de Tarragona a San Sebastián, de 1 hectárea 90 áreas 55 centiáreas de superficie, que linda: Este, con camino; Norte, con brazal; Sur, con acequia, y al Oeste, con el barranco. Dentro de la misma existe un pabellón de una sola planta, destinado a oficinas, distribuido en porche de entrada, vestíbulo, oficina, sala de espera, sala de visitas, sala de juntas, delineación, archivo, almacén y servicios, ocupando una superficie de 210 metros cuadrados. Una nave de 1.152,58 metros cuadrados y otra nave de fabricación, de una sola planta, con una superficie de 618,69 metros cuadrados; además de estos edificios, la planta industrial se completa con una estación hormigonera, formada por muelle de descarga de áridos, cimentación para tolvas, cimentación y solera de hormigón de 100 metros de longitud por 18 metros de anchura, para fabricación, y, además, con caseta de transformador. Inscrito al tomo 1.337, folio 95, finca 810. Valorada en 4.500.000 pesetas.

10. Tercera parte indivisa de una faja de tierra con soto contiguo, llamado "Fasas del Soto", en término de Quicena, en la partida de "Ramblas", de 25 áreas 74 centiáreas de superficie. Linda: al Oeste, con herederos Torguet, mediante acequia del Molino; Este, con río Flumen; Sur, con herederos de Jaime Claver, y Norte, con Agustín Azara. Inscrita al tomo 1.619, folio 2, finca 204. Valorada en 100.000 pesetas.

11. La tercera parte indivisa de un campo de regadío, en la partida "Alguardia", del término de Quicena, de 1 hectárea 60 áreas de superficie, que linda: al Norte, con río Isuela; Sur, con resto de finca de la que se segrega; Este, con hermanos Escartín, y al Oeste, con viuda de Zamora. Inscrito al tomo 1.501, folio 194, finca 13.680. Valorada en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 13.469

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos número 1.536 de 1984, a instancia de

Pilar Corredor Julián y de Carmen Corredor Morales, hija de Isabelo y Julia, natural de Luján (Buenos Aires) y falleció en Zaragoza el día 21 de abril de 1984, en estado de soltera.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento de dicha señorita Corredor Morales, sin testar, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus medio hermanos Juan, Angel y Pilar Corredor Julián, y sus sobrinos María-Carmen y José-María Pacheco Corredor, y se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días.

Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 13.882

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.631 de 1984-A se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de doña Avelina Gómez Salvador, solicitado por don Joaquín-Albino Gómez Salvador, vecino de Zaragoza (calle Escoriaza y Fabro, 7).

Por el presente se anuncia el fallecimiento de la causante doña Avelina Gómez Salvador, acaecido en Cariñena (Zaragoza) el día 23 de septiembre de 1984, en estado de viuda de don Angel Oteo Sanz, sin dejar descendientes ni ascendientes, puesto que premurieron. Han concurrido a reclamar su herencia sus hermandos de doble vínculo doña María-Angela, doña María de los Remedios-Luisa, don José y don Joaquín-Albino Gómez Salvador, y sus sobrinos doña Isabel y doña Eloísa Gómez Civera, hijos del premuerto hermano don Manuel Gómez Salvador, fallecido en Aguatón (Teruel) el 24 de mayo de 1951. La causante doña Avelina Gómez Salvador era natural de Villar del Salz (Teruel), y se cita a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho, a fin de que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado y expediente, a reclamarlo, con los apercibimientos legales y de acuerdo con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 14.227

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 260 de 1982-C, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla, y siendo demandados Luisa Capilla, José-Luis Moral y Jerónimo Rabazas, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 4 de enero de 1985, a las 10.00 horas, teniendo lugar en este Juzgado.

Son dichos bienes:

Urbana. — Dos plantas bajas, derecha, en la casa número 8 de policía de la calle Lardy, con acceso independiente desde la calle Vitoria. Comprende una superficie útil de 46 metros cuadrados y se compone de una sola nave. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia al libro 23, folio 87, finca 1.527. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Piso séptimo centro del edificio "San Miguel", en la calle Luis Braille, de Murcia, con fachada a la calle Añiselo Díaz, números 29-31. Inscrito al libro 69 de esca. 1.ª, folio 207 vuelto, finca 5.243. Valorado en 3.500.000 pesetas.

Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores, anunciándose la subasta a instancia del actor.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 14.228

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.385 de 1983-C, a instancia de la actora "Banca March", S. A., representada por el Procurador señor Aznar Peribáñez, y siendo demandados Andrés Alvarez Monfil y Angeles Bagüés Bona, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de enero de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda

subasta el 8 de febrero de 1985; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de marzo de 1985, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1.º Local posterior, en planta baja, con anexo con la calle Royo, números 1 y 3, de 55 metros cuadrados aproximadamente. Inscrito al tomo 2-4 y 3, folio 206, finca 54.335 del Registro de la Propiedad I de Zaragoza. Valoración, 1.100.000 pesetas.

2.º Local a la derecha del portal, entrando en la misma casa, de 113,42 metros cuadrados. Inscrito al tomo 2.473, folio 197, finca número 45.329 del Registro de la Propiedad I de Zaragoza. Valoración, 7.910.000 pesetas.

3.º Local a la izquierda de la rampa, en puerta interior, con anexo por los locales 5-6 de la calle Royo, de 51 metros cuadrados de superficie. Inscrito al tomo 2.999, folio 187, finca número 1.139 del Registro de la Propiedad I de Zaragoza. Valoración, 1.050.000 pesetas.

4.º Urbana número 10, piso segundo izquierda de la tercera planta alzada de la casa número 7 de la plaza Aragón, de esta ciudad, de 177,49 metros cuadrados. Inscrito al tomo 775, folio 195, finca número 13.483 del Registro de la Propiedad II de Zaragoza. Valoración, 10.500.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 13.763

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de suspensión de pagos seguido ante este Juzgado al número 1.005 de 1984-B, promovido por don José-María Fañanás Ballabriga y doña María-Enriqueta Puertas Espín, representados por el Procurador señor Peiré, se ha dictado con esta fecha el auto cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara el estado de suspensión de pagos, con carácter de insolvencia provisional, a los solicitantes don José-María Fañanás Ballabriga y doña María-Enriqueta Puertas Espín, domiciliados en esta ciudad. Comuníquese a los Juzgados que tienen constancia de la solicitud de suspensión, y publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado la parte dispositiva de esta resolución. Se convoca a Junta general de acreedores ante la sala de audiencia del Juzgado de instrucción número 4 de esta ciudad para el día 10 de enero próximo, a las 10.00 horas, que-

dando en Secretaría todos los antecedentes a disposición de los interesados, citándose en forma a los acreedores residentes en ésta, y, mediante cédula y por carta certificada, a los domiciliados fuera, previniendo a los señores interventores de tal señalamiento, quienes deberán presentar la lista definitiva en el plazo legal, debiendo estimar la petición formulada por los suspensos en cuanto a la valoración de los bienes inmuebles que se señalan, desestimándose la petición hecha, en igual sentido, en cuanto a los bienes muebles que se citan.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado-Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza. Doy fe. — Rafael Soteras. — Ante mí, el Secretario, Fernando Paricio.» (Rubricados.)

Lo que se participa para general conocimiento de cuantos tengan interés en el aludido procedimiento, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 13.762

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 58 de 1983-B, seguido ante este Juzgado a instancia de "Central Zaragozana de Crédito, Entidad de Financiación", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra don José-Ramón García Sánchez, en resolución dictada con esta fecha tengo acordado requerir al expresado demandado, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad del inmueble que en su día le fue embargado, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 13.766

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

En virtud de providencia dictada en autos número 777 de 1983-C, seguidos en este Juzgado a instancia de "F. González de Audicana", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra "Aramburu, Construcciones y Obras", S. A., se ha acordado notificar a dicha demandada que, en tercera subasta celebrada el día 3 de octubre de 1984, de los bienes que le fueron embargados en dichos autos, por el actor, único postor, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas, y no cubriendo los dos tercios del tipo de la segunda se le hace saber, a fin de que dentro de nueve días pueda pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la Ley.

Y para que sirva de notificación a "Aramburu, Construcciones y Obras", S. A., en forma, extendiendo la presente en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 13.767

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En los autos de menor cuantía que bajo el número 1.506 de 1984-A se tramitan a instancia de "Betón Catalán", S. A., representada por el Procurador señor Sanagustín, contra "Construcciones Fragal", S. L., que tuvo su domicilio en calle Roger de Flor, número 1, de esta ciudad, y otros, se cita y emplaza por medio de la presente a la indicada demandada para que comparezca en estos autos, en legal forma, en el término de diez días, con apercibimiento, caso contrario, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 14.450

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.147 de 1984-A, a instancia del actor Amalio Mauro Carson, representado por el Procurador señor Jiménez Giménez, y siendo demandado Jesús Marín Soria, con domicilio en Calatorao, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de enero de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte; segunda subasta el 28 de enero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, "Vanguard", de 24 pulgadas; en 40.000 pesetas.

2. Un fabricante de cubitos, "Servematic"; en 25.000.

3. Un equipo de música, "Nec", con platina, plato, amplificador y cuatro bafles; en 25.000.

4. Un equipo de aire acondicionado; en 30.000.

5. Un frigorífico marca "Festor", de dos puertas; en 12.000.

6. Una librería de tres cuerpos, de color nogal, con cajones y cristalería; en 25.000.

7. El derecho de traspaso del bar "Blues", sito en calle Barrio Nuevo, 1, de Calatorao, propiedad de Francisco Motano; en 250.000 pesetas.

Los bienes muebles se hallan depositados en poder del demandado.

En cuanto al derecho de traspaso se advierte que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin tras-

pasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 13.666

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato", con el número 1.522 de 1984, a instancia de doña María-Consolación Lardiés Cerdán, por fallecimiento de don Alejandro Lardiés Cerdán, hijo de Alejandro y Vicenta, soltero, natural de Mallén (Zaragoza), domiciliado en Barcelona y que falleció en García (Tarragona) el día 16 de mayo de 1984, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y quien reclama la herencia es su hermana doña María-Consolación Lardiés Cerdán.

Y en providencia dictada en esta fecha, he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 14.180

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 163-C de 1984, a instancia de la actora "Papeles Daniel Martínez", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, y siendo demandada doña Josefa Ferrero Estévez ("Copistería Gore"), con domicilio en Baltasar Gracián, número 10, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª El rematante de los derechos de traspaso que se subastan contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que se venía ejerciendo.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de febrero de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero de 1985; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de marzo de 1985, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Dos máquinas marca "Offsets Geshermer"; en 70.000 pesetas.
2. Dos máquinas pesadoras, marca "Tos Plin"; en 30.000.
3. Cinco fotocopiadoras pequeñas, marca "Nesma"; en 75.000.
4. Un mostrador de formica, color madera; en 25.000.
5. Los derechos de traspaso del local sito en esta ciudad, en la calle Baltasar Gracías, número 10; en 250.000.

Total, 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 13.470

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Por medio del presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 380 de 1984-B, instados por don Antonio Gil Peche, representado por el Procurador señor Del Campo, contra doña Lisette Monique Bessieres, en ignorado paradero, por lo que, por medio de este conducto, se emplaza a dicha demandada para que en el término de veinte días comparezca en forma en autos y conteste a la demanda, apercibiéndola de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 13.927

JUZGADO NUM. 5

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Zaragoza en autos número 404 de 1984-A, promovidos por la Procuradora doña Beatriz Martínez Martínez, en nombre de don Angel Gracia Villanueva, que litiga de momento con beneficio de justicia gratuita, contra la esposa de éste, doña Concepción Alfonsín Hernández, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre divorcio, por la presente se emplaza a dicha demandada doña Concepción Alfonsín Hernández, para que en el plazo de veinte días comparezca en forma en dichos autos y conteste a la demanda, en este Juzgado (calle Costa, número 8, tercero izquierda), bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 13.930

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 400 de 1984-B, instados por doña Rosa Sánchez Tobajas, representada por la Procuradora señora Sierra Parroque, que litiga

con el beneficio de justicia gratuita, contra don Isidro Lasa Prior, al que por hallarse en ignorado paradero se le emplaza por este conducto para que en término de veinte días comparezca en forma en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 13.462

JUZGADO NUM. 6

Cédula de emplazamiento

De orden del Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado, don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, en cumplimiento de lo ordenado en proveído de esta fecha, recaído en pieza incidental de pobreza seguida en este Juzgado, que dimana de autos de divorcio número 20 de 1984-A, instados por don José-Luis Sandoja Pomareta, representado por la Procuradora señora Díez de Pinós, designada de turno de oficio, contra doña Raquel Marín Hidalgo, cuyo paradero y domicilio se desconocen, por medio de la presente se emplaza a doña Raquel Marín Hidalgo para que dentro del término de seis días pueda comparecer en la pieza y contestar en forma, con la prevención de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndole saber que se encuentran en Secretaría, a su disposición, las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a doña Raquel Marín Hidalgo, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 13.587

JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor Magistrado-Juez don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 463 de 1982, sobre divorcio, instados por doña Ana-Isabel Jiménez Buil, representada por la Procuradora señora Omella Gil, contra don José Melic Capmartín, que ha sido declarado rebelde, ignorándose su domicilio, en cuyos autos se dictó sentencia, siendo su fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora señora Omella Gil, en nombre y representación de doña Ana-Isabel Jiménez Buil, debo declarar, como declaro, no haber lugar al divorcio que ésta pretende contra su esposo, don José Melic Capmartín, con imposición a la actora de las costas procesales causadas en esta instancia. Queden sin efecto las medidas adoptadas por auto de fecha 30 de diciembre, en pieza de medidas, a las que se llevará nota correspondiente una vez sea firme la presente resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes, siendo para el demandado por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Melic Cap-

martín, libro el presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Magistrado-Juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El Secretario.

Núm. 13.581

JUZGADO NUM. 6

Cédula de emplazamiento

De orden de su señoría, a virtud de lo resuelto en los autos número 396 de 1984-A, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza, por demanda de divorcio, formulada por doña María-Luisa Vergara Maya, representada en turno de oficio por el Procurador señor Sanaú Villarroya, contra don Juan Blázquez Sanabria, por medio de la presente se emplaza al referido demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, así como sus datos personales, a fin de que comparezca en estos autos, personándose en forma, y conteste a la demanda dentro del término de veinte días, haciéndole saber que obra en la Secretaría, a su disposición, copias de la demanda y documentos acompañados a la misma, previniéndole que de no verificar dicha comparecencia en el expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 13.883

EJEA DE LOS CABALLEROS

Doña María-Lourdes Sanz Calvo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que bajo el número 176 de 1983 obran autos de juicio ejecutivo promovido por "Banco de Santander", S. A., contra Nicostrato Capablo Lanuza y otro, en el que se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Ejea de los Caballeros a 9 de junio de 1984. — Vistos por la señora doña María-Lourdes Sanz Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 176 de 1983, promovidos ante este Juzgado a instancia del "Banco de Santander", S. A., representada por el Procurador señor Sanz Alvarado y dirigido por el Letrado señor Aisa Garcés, contra Nicostrato Capablo Lanuza y don Manuel Capablo Lanuza, mayores de edad, con domicilio, el primero, en Ripollet, y en Gurrea de Gállego el segundo, incomparecidos y declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 14.195.000 pesetas de deuda principal derivada de póliza mercantil y 4.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don Nicostrato Capablo Lanuza y don Manuel Capablo Lanuza, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, "Banco de Santander", S. A., de las sumas de 14.195.000 pesetas de deuda principal, más otros 4.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses,

gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; en todo lo que condeno a dichos demandados, a quienes por su rebeldía se les notificará la presente en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el ejecutante no pide en término de una audiencia que aquélla se lleve a efecto personalmente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María-Lourdes Sanz.» (Firmado y rubricado).

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez de primera instancia, María-Lourdes Sanz. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 13.436

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el presente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por mendicidad, contra José-Antonio Augusto Dos Santos, Teresa Dos Anjos y María-José Ros Reis, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

«En Zaragoza a 5 de noviembre de 1984. La señora doña María-José Gil y Corredera, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de los policías municipales con carnets profesionales números 250 y 365, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, como denunciados, y José-Antonio Augusto Dos Santos, de 28 años, natural de Santiago, nacido el día 8 de febrero de 1956, vendedor ambulante, con domicilio desconocido; Teresa Dos Anjos, de 28 años, nacida en Camberes-Montealegre, hija de Inzagre y Celeste, soltera, sin profesión y sin domicilio conocido, y María-José Dos Reis, de 27 años, nacida en Chaves el día 1 de noviembre de 1957, hija de Aníbal y Cristalina, soltera, sin profesión y en paradero desconocido, como denunciados, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José-Antonio Augusto Dos Santos, Teresa Dos Anjos y María-José Dos Reis, por concurrir la existente del número 7 del artículo 8 del Código Penal, con declaración de oficio de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por la señora Juez que la dictó, celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provin-

cia, sirva como notificación en forma a José-Antonio Augusto Dos Santos, María-Teresa Dos Anjos y María-José Dos Reis, expido el presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 13.435

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el presente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.513 de 1984, por mendicidad, contra José-Antonio Augusto Dos Santos, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

«En Zaragoza a 5 de noviembre de 1984. La señora doña María-José Gil y Corredera, Juez de distrito del Juzgado núm. 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; los policías municipales con carnets profesionales números 180 y 365, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, como denunciados, y José-Antonio Augusto Dos Santos, de 28 años, nacido en La Coruña el día 8 de febrero de 1956, hijo de José y Lucía, soltero, sin profesión y sin domicilio conocido, como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José-Antonio Augusto Dos Santos de la falta que se le imputa, por concurrir la existente número 7 del artículo 8.º del Código Penal, sobre estado de necesidad, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por la señora Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva como notificación en forma a José-Antonio Augusto Dos Santos, expido el presente en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 13.328

JUZGADO NUM. 8

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.326 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de octubre de 1984. — Vistos en juicio

oral y público, por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado número 8 de esta ciudad, el juicio de faltas número 1.326 de 1984, seguido por malos tratos, interviniendo el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra don Alberto-Felipe Jiménez Jiménez, natural de Tudela, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio en esta ciudad (calle Ranillas Hortillas, bloque 14, segundo C), siendo denunciante don Antonio Mata Frechín, natural de Puimorcát (Huesca), mayor de edad, soltero, ganadero, con domicilio en esta ciudad (calle Estébanes, número 4, pensión "La Madrileña"), y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Alberto-Felipe Jiménez Jiménez y a don Antonio Mata Frechín, como autores responsables de una falta contra las personas por malos tratos de obra, a la pena de 2.000 pesetas de multa, a cada uno, y pago de las costas del juicio, por mitad, con devolución de las navajas intervenidas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación al denunciado don Antonio Mata Frechín, cuyo paradero se desconoce, expido el presente, cumpliendo lo acordado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Víctor Arnáiz.

Núm. 13.434

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 750 de 1984, por lesiones en agresión, contra Ignacio Torres Moreno, se ha dictado la siguiente sentencia:

«En Zaragoza a 2 de noviembre de 1984. El señor don Alejo Cuartero Navarro, Juez del Juzgado de distrito número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 750 de 1984, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como perjudicados e implicados, Fernando Quiñones Clemente e Ignacio Torres Moreno, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Quiñones Clemente y a Ignacio Torres Moreno a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente juicio, por mitades e iguales partes.

Y para que sirva de notificación en forma a los inculpados señalados, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.